



Lanús, 15 DE ABRIL DE 2021.

DECRETO N° 0930.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 -Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-65/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, con fecha 05 de abril del año 2021, a las 13:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 18, referente a la adquisición de CINTA DE PELIGRO Y MALLA VALLADO, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-65/2021, por la suma total de \$ 804.634,80.- (PESOS OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas GRUPO VALBA S. R. L., MAGNO SERGIO FABIAN y MINUTILLO HNOS. S. R. L.;

Que, las firmas, han cumplido con la documentación solicitada sin observaciones;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su Informe Técnico y sugiere adjudicar el Concurso de Precios N° 18 a la firma MINUTILLO HNOS. S. R. L., CUIT N° 30-71086444-2, Proveedor Municipal N° 6044, por la suma de \$ 513.224,40 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA CENTAVOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta convenientes a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese el Concurso de Precios N° 18, cuya apertura se realizó el día 05 de abril del año 2021 a las 13:00 hs., referente a la adquisición de CINTA DE PELIGRO Y MALLA VALLADO, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-65/2021.

Artículo 2º: Contrátese a la firma MINUTILLO HNOS. S. R. L., CUIT N° 30-71086444-2, Proveedor Municipal N° 6044, con domicilio en la Avenida Máximo Paz N° 1.175, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de CINTA DE PELIGRO Y MALLA VALLADO, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-52/2021, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 513.224,40 (PESOS QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON CUARENTA CENTAVOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 41 - Partida 2.5.8 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVET
Z Diego
Gabriel**

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2021.04.16 09:08:18 -03'00'



**SCHIAVONE
Damián**
**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.16 10:50:55 -03'00'

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.04.16 11:34:26 -03'00'